

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 11** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Aracas de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y representantes legales de los trabajadores (PCM-0173/2010).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santa-maría.

Expediente número PCM-0173/2010.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del viernes 9 de abril de 2010.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Vocal: Don Pedro Baena Pérez.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves 25 de marzo de 2010, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Belén del Castillo Serrano, en calidad de directora de Recursos Humanos.

Doña Lourdes Velasco Caparrós, en calidad de jefa de Personal.

“Aracas de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, domiciliada en la avenida de Pedro Díez, número 21, primero, Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña Isabel Martín Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María Ángeles Gragera Suárez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Rocío Canelo Fernández, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Paloma Trueba García, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Elvira Blanco Arroyo, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Francisca González Peralo, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Camila Mancera Cáceres, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Cristina de Cien Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Leoncio Flores Blázquez, en calidad de asesor CC OO.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio
presentado por doña Isabel Martín Rodríguez, como presidenta del comité de
empresa**

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. A partir del mes de abril se dejará de abonar el prorrateo de las pagas, para abonárselo en los plazos que marca el convenio.

2. A partir del 1 de abril se abonará el 100 por 100 del plus salarial en los accidentes. Asimismo, se abonará el 100 por 100 del plus salarial (15 por 100 de salario base y plus de convenio) en la primera enfermedad común del año inferior a cuarenta y cinco días, el 100 por 100 del plus salarial (15 por 100 de salario base y plus de convenio) en intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones.

3. A partir del mes de abril a los contratos de interinidad se les abonará el 100 por 100 de todos los pluses (plus salarial, incentivos y producción).

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y veinte horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/20.914/10)